

San Andrés de Giles, 29 de diciembre de 2014

DECRETO N° 2147

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014 sancionó la ordenanza N° 1814 en virtud de la cuál se estima el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital para la financiación del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de San Andrés de Giles, para el ejercicio del año 2015; y

Considerando:

Que el artículo 108° Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 1814 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2014 en virtud de la cual se estima en la Cantidad de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 115.400.000,00), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital para la financiación del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2015 conforme con la distribución que se indica en el artículo 1° de la norma, se dispone la aprobación de la clasificación institucional de los recursos por rubro, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en el anexo I, de la referida Ordenanza, y se fija en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 115.400.000,00), el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015, con destino a cada una de las jurisdicciones que se indican en el presente artículo y apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos de acuerdo al detalle efectuado en el anexo II, de dicha ordenanza .

ATÍCULO 2°: Regístrese, dese vista a las áreas que corresponda en virtud de la naturaleza de la presente norma, regístrese y archívese.-.

ORDENANZA N° 1814

VISTO:

Lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha remitido el Proyecto de Ordenanza dentro de los Plazos legales vigentes.

Este Honorable Concejo Deliberante, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Estímase en la Cantidad de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 115.400.000,00), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital para la financiación del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2015 conforme con la distribución que se indica en el presente artículo, y apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubro, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en el anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

| Concepto | Importe |
|---------------------|-------------------|
| Ingresos Corrientes | \$ 115.198.150,00 |
| Ingresos de Capital | \$ 201.850,00 |
| TOTAL | \$ 115.400.000,00 |

ARTÍCULO 2: Fijase en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 115.400.000,00), el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015, con destino a cada una de las jurisdicciones que se indican en el presente artículo y apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos de acuerdo al detalle efectuado en el anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

| Clasificación | Dep. Ejecutivo | Dep. Deliberativo | Total |
|--------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Gastos Corrientes | \$ 105.971.464,81 | \$ 3.882.060,19 | \$ 109.853.525,00 |
| Gastos de Capital | \$ 5.384.835,00 | \$ 22.600,00 | \$ 5.407.435,00 |
| Aplicaciones Financieras | \$ 139.040,00 | | \$ 139.040,00 |
| TOTAL | \$ 111.495.339,81 | \$ 3.904.660,19 | \$ 115.400.000,00 |

ARTÍCULO 3: Fijase en quinientos cincuenta y siete (557) el número total de cargos de la planta permanente y apruébase el detalle para Recursos Humanos por categoría programática y cargo con destino a cada jurisdicción que como anexo III forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4: Apruébase el detalle de Categorías, Módulos y clases que como anexo IV, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5: Fijase a partir del 1 de enero de 2015, en UN PESO (\$ 1,00) el valor de cada módulo base para el Cálculo del sueldo del Personal Municipal y todo otro suplemento que se calcule en función de ese módulo.

ARTÍCULO 6: Fijase la Dieta mensual que percibirán los señores Concejales, al equivalente de TRES (3) sueldos mínimos del personal Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7: Fijase la Remuneración de los siguientes funcionarios del Departamento Deliberativo que se indican en el presente artículo de conformidad al siguiente detalle:

- a) Secretario..... Tres veces el valor del sueldo básico establecido para la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo.
- b) Asesores..... Sueldo básico establecido para la categoría 20 del Agrupamiento Profesional.

ARTÍCULO 8: El Departamento Deliberativo podrá otorgar al Secretario de dicho cuerpo, cuando deba cumplir funciones fuera del horario habitual, una bonificación por Trabajo a Disposición, la cuál no podrá exceder del 40 % del Sueldo Básico más la Bonificación por Antigüedad.

ARTÍCULO 9: En virtud de lo establecido por el Artículo 2º de la Ley 11.757, determinase la nómina de funcionarios del Departamento Ejecutivo que en razón de sus funciones, la naturaleza de sus cargos o su situación de revista, no se hallan comprendidos en el régimen estatutario dispuesto por la citada norma:

- a) Intendente Municipal
- b) Contador Municipal
- c) Secretario Coordinador
- d) Juez de Faltas
- e) Secretarios de áreas
- f) Tesorero Municipal
- g) Jefe de compras
- h) Subcontador Municipal
- i) Directores de Areas
- j) Asesores
- k) Delegados Municipales

ARTÍCULO 10: Fijanse las remuneraciones de los funcionarios que se indican en el presente artículo, en función del sueldo básico mínimo establecido para la categoría 4 del agrupamiento Administrativo calculado de la manera establecida en el segundo párrafo del Artículo 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires de conformidad al siguiente detalle:

| | |
|---|-------------|
| a) Intendente Municipal (Art. 125 L.O.M.).. | 12 sueldos |
| b) Contador Municipal..... | 5,5 sueldos |
| c) Secretario Coordinador..... | 5,5 sueldos |
| d) Juez de Faltas..... | 5 sueldos |
| e) Secretarios de área..... | 4,5 sueldos |
| f) Tesorero Municipal..... | 3,5 sueldos |
| g) Jefe de Compras..... | 3,5 sueldos |
| h) Subcontador Municipal..... | 3,5 sueldos |
| i) Directores de Areas..... | 3 sueldos |
| j) Asesores..... | 3 sueldos |
| k) Delegados Municipales..... | 2 sueldos |

ARTÍCULO 11: Fijase la compensación por Gastos de Representación del Señor Intendente Municipal, en un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) de su remuneración básica.

ARTÍCULO 12: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar a los funcionarios contemplados en el Artículo 9º - excepto el Intendente Municipal y Juez de Faltas - que deban cumplir funciones fuera del horario habitual,

una bonificación por Trabajo a Disposición, la cuál no podrá exceder del 40 % del Sueldo Básico más la Bonificación por Antigüedad.

ARTÍCULO 13: Establécese una Bonificación mensual por Título a otorgar a los funcionarios contemplados en los artículos 7º y 9º - excepto el Intendente Municipal -, según el siguiente detalle:

- a) Secundario: 92 módulos
- b) Terciario no Universitario: 138 módulos
- c) Universitario: 184 módulos

Al concepto contemplado en el inciso c) se acumularán 18,40 módulos por cada año de Antigüedad en la profesión.

La Bonificación no es acumulativa, por lo que el funcionario que posea más de un título percibirá la que corresponda al de mayor importe.

ARTÍCULO 14: Los funcionarios contemplados en los Artículos 7º y 9º tendrán derecho a percibir las bonificaciones y suplementos y a gozar de los derechos establecidos en los artículos 10; 19 inc. b, e y f; 22, inc. 1, ap. a y b, e inc. 2; 23; 24, inc. 1; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 39; 40; 41; 42; 44; 45 inc. a, b, d, e, y f (éste último únicamente para los funcionarios femeninos); 48 y 49 de la ley 11.757.

El Intendente Municipal quedará exceptuado de los beneficios acordados por los arts. 44 y 45 de la misma norma legal.

ARTÍCULO 15: Los profesionales de la Carrera Profesional - Hospitalaria, percibirán las remuneraciones que fije en su oportunidad el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales incluidos en la ley 10.471 y sus modificatorias – excepto por guardias médicas- siempre que el Departamento Ejecutivo disponga su otorgamiento, autorizándose a modificar las partidas presupuestarias y/o crear nuevas partidas a fin de cumplimentar las disposiciones sobre los salarios que disponga el Gobierno Provincial.

Los profesionales que sean designados como agentes municipales bajo el régimen de Residencias, percibirán las remuneraciones que establezca el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para los agentes provinciales de igual condición, autorizándose al Departamento Ejecutivo a introducir las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones resultantes.

ARTÍCULO 16: Facúltase al D.E. a otorgar una Bonificación al personal médico y bioquímico que preste servicios de guardia pasiva en el Hospital Municipal San Andrés, la que no podrá exceder del 50 % de la guardia activa.

ARTÍCULO 17: Facúltase al D.E. a otorgar una Bonificación por función al personal incluido en el régimen de Carrera Profesional Hospitalaria que desempeñe tareas de dirección o de jefaturas, la que no podrá exceder lo previsto por la ley 10.471.

ARTÍCULO 18: Establécese una “Bonificación por el Servicio de Prevención de salud y control ausentismo – Personal Docente” que podrá abonarse a los médicos que presten dicho servicio de acuerdo al convenio celebrado oportunamente con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. El otorgamiento de dicha bonificación quedará a criterio del Departamento Ejecutivo en función de los ingresos que se produzcan por tales prestaciones.

ARTÍCULO 19: El personal que realice tareas de carácter docente o asimilables a tales, será retribuido por el régimen de horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere el Art. 104 de la Ley Nº 11.757, autorizándose a modificar las partidas presupuestarias y/o a crear nuevas partidas al efecto.

ARTÍCULO 20: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de los recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos, y Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando Créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos, en ambos casos se respetará el destino a que deban ser aplicados los fondos en cuestión.

ARTÍCULO 21: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de cada partida principal y en las categorías de

programas: Actividad Central, Actividad Especifica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

ARTÍCULO 22: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos presupuestarios previstos dentro de la categoría programática: proyectos, cualquiera fuese el inciso previsto y sólo dentro de cada proyecto aprobado, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de la municipalidades de la provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 23: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos presupuestarios previstos dentro de una misma subjurisdicción, que pertenezcan a los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto: incisos 2, 3 y 4 dentro de cada partida principal entre los niveles de desagregación inferiores, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de la municipalidades de la provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 24: Cuando mediare caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización, o cuando el Departamento Ejecutivo dictase las respectivas normas de excepción porque las Subjurisdicciones excedieran los límites de Programación de Cuota previamente fijados - a fin de compensarlos con ahorros que en el mismo período se registraran en otras partidas de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras Subjurisdicciones - deberá proceder a la reestructuración programática que sea pertinente.

ARTÍCULO 25: Apruébase el anexo V que forma parte de la presente ordenanza autorizando al D.E. a realizar las modificaciones necesarias a los formularios oportunamente remitidos y que formaran parte del proyecto original remitido.

ARTICULO 26: De forma.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 17 de diciembre de 2014.

Firmado:

Germán De Rossi
Secretario del HCD

Dr. José Luis Miano
Presidente del HCD

ANEXO V - EJERCICIO 2015

Jurisdicción - Denominación

1000000000 - Sector Publico Municipal No Financiero

1100000000 - Administración Municipal

1110000000 - Administración Central

1110100000 - Departamento Ejecutivo

1110101000 - Conducción Superior

01 - Desarrollo de políticas centrales

01 - Conducción de la política central

03 - Conv. Prest. Medico de Policía Científica en función judicial

62 - Obras en el Centro Cívico

16 - Administración de Justicia Municipal

1110102000 - Sec. de Gobierno, Planeam. y Control de Gestión

01 - Conducción, control y planeamiento de políticas de gobierno

20 - Inspección General

1110105000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

01 - Formulación y Conducción de políticas de Construcción y Mantenimiento

50 - Prestación de Servicios en el ejido urbano

01 - Mantenimiento y Conservación en el ejido urbano

02 - Mantenimiento del Alumbrado Público

10 - Programa de Ingreso Social con trabajo

11 - Limpieza de desagües pluviales

13 - Limpieza del Arroyo Giles

14 - Programa de Inversión Social

16 - Actividades de saneamiento urbano

55 - Construcción Centro comunitario y cultural Barrio Bicentenario

66 - Ampliación y refacción Centro Logístico

67 - Restauración y Recuperación de Edificios

75 - Pavimentación y mejorado de calles en el partido

77 - Construcción puentes y alcantarillas

78 - Instalación de elementos de Alumbrado Público

79 - Construcción Cordón Cuneta

82 - Construcción y remodelación de plazas y paseos públicos

83 - Construcción plaza Av. Scully y Rivadavia

84 - Reacondicionamiento de plazas y espacios públicos
88 - Construcción de Veredas
90 - Const. Paseo de la Cañada de Giles
94 - Ampliación red de gas natural
96 - Construcción senderos y espacios Plazoletas Avda. Scully
97 - Construcción cordón cuneta calles Hidalgo, Saavedra, etc.
98 - Construcción cordón cuneta calles San Lorenzo, Ituzaingó, etc.
51 - Prestación de servicios en el Cementerio Norte
01 - Servicios de Cementerio
53 - Obras en el Cementerio Norte
52 - Prestación de Servicios Sanitarios
01 - Servicios Sanitarios
52 - Obras y Refacciones en instalaciones de Servicios Sanitarios
80 - Ampliación de la red Cloacal
81 - Ampliación Red de Aguas Corrientes
53 - Prestación de Servicios en la red vial municipal
01 - Servicios red vial Municipal
02 - Limp. de Canal inmediaciones Est. Azcuénaga Cuartel. IV y XII
03 - Limpieza Arroyo Suero
04 - Limpieza Arroyo La Noria
77 - Construcción puentes y alcantarillas
54 - Prestación de Servicios en la red vial Provincial
01 - Servicios red vial Provincial
76 - Consolidado camino rural Cucullú - Va Ruíz
77 - Construcción puentes y alcantarillas
86 - Repavimentación Camino San A. de Giles - Azcuénaga
87 - Pavimentación camino Azcuénaga - Solís
92 - Consolidado camino rural a Km. 108
1110106000 - Secretaria de Desarrollo Humano y A. Social
01 - Planificación de políticas sociales en beneficio de la comunidad
60 - Asistencia en el Hogar Jorge E. Coll
61 - Asistencia Jardín Maternal Brotécitos
01 - Brindar Asistencia Jardín Maternal Brotécitos
64 - Remodelación Jardín Maternal Brotécitos
62 - Promoción del Deporte y la recreación
01 - Actividad deportiva en el ámbito local
03 - Juegos Deportivos Bs. As. La Pcia - Juveniles
54 - Obras en el parque Municipal
71 - Construcción Cerramiento Pileta Municipal
63 - Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
01 - Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
02 - Programa Envión
03 - Centro de atención Integral (C.A.I.)
04 - Servicio Alimentario Familiar (S.A.F.)
05 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales
06 - Programa Jóvenes y Adolescentes
07 - Emprendimientos Integrales Socio - Productivos

- 09 - Fdo. Municipal Perm. p/ la Vivienda de Interés social
- 10 - Programa de Asist. Integral Personas situación de calle
- 11 - Prést. Instituto de la Vivienda
- 12 - Viviendas Rurales Villa Ruíz
- 13 - Centro Integrador Comunitario (CIC)
- 15 - Prom. y asist. Soc. Fdos Lic. Juegos Azar
- 16 - Juegos Deportivos Bs. As. La Pcia. - Abuelos
- 17 - Mejoramiento Habitacional
- 18 - Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios
- 19 - Centro de Día Municipal (C.D.M.)
- 61 - Construcción Centro de día p/personas con capacidades diferentes
- 68 - Construcción Centro Integrador Comunitario (CIC)
- 69 - Ampliación y refacción edificio Acción Social

Fuente financiamiento Objeto Gasto Formulario Ampliar Disminuir

- 95 - Obras de Infraestructura - Plan Fed. de Viviendas
- 99 - Amp. Red. Eléctrica Barrio El Esfuerzo y Barrio Gracias a Dios

1110107000 - Secretaria de Salud

- 01 - Coordinación y Control de las Políticas de Salud
- 70 - Prestación de Servicio en el Hospital Municipal "San Andrés"
- 01 - Servicios de Salud en Hospital Municipal 110 2510 F7 20000
- 110 2950 F7 30000
- 110 3990 F7 50000
- 110 4330 F7 60500

- 02 - Prevención Médica Comunitaria
- 03 - Plan Nacer - Hospital
- 56 - Ampliación y refacción Hospital Municipal
- 71 - Prestación de Servicio en Unidades Sanitarias
- 01 - Servicios de salud en unidades sanitarias
- 02 - Plan Nacer
- 57 - Ampliación y refacción en unidades sanitarias
- 72 - Atención en Hogar Geriátrico "Ntra. Sra. de Luján"
- 01 - Serv. en Hogar Geriatrico "Ntra. Sra. de Luján"
- 72 - Ampliación y Refacción en Hogar Geriatrico
- 73 - Control Bromatológico

1110108000 - Servicios de la Deuda

- 01 - Intereses y Gastos de la deuda
- 91 - Deuda Flotante
- 92 - Deuda Consolidada
- 93 - Devolución de Tributos

1110109000 - Sec. de Economía y Finanzas

- 01 - Conducción, Planeamiento, Control y Administración de los Recursos y Gastos Municipales

1110113000 - Sec. de Cultura, Educación y Turismo

- 01 - Diseño y Coordinación de políticas educativas, Culturales y Turismo 110 5130 F11 160500
- 30 - Difusion de Cultura en el ambito local
- 01 - Actividades culturales en ámbito local
- 59 - Amp. y refaccion Ctro. Cultural , educativo y Adm. Municipal
- 31 - Promoción e Incentivo al turismo

1110114000 - Sec. de Producción y Medio Ambiente

01 - Coordinación y desarrollo de la Producción y Medio Ambiente

40 - Desarrollo Productivo local y Promoción de Empleo

41 - Implementación de Políticas Medio Ambientales

01 - Actividades Medio Ambientales

58 - Planta de tratamiento y disposición final de residuos

42 - Sector Industrial Municipal

01 - Sector Industrial Municipal

02 - Mantenimiento Sector Industrial Planificado

60 - Obras Sector Industrial Municipal

70 - Sala de Extracción de Miel Comunitaria

1110200000 - H.C.D.

01 - Tareas legislativas

1120000000 - Organismos Descentralizados

1130000000 - Instituciones de seguridad Social

1200000000 - Empresas y Sociedades del estado Municipal

2000000000 - Sector Público Municipal Financiero

160500 160500